

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Orden 172/2017, de 9 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes. [2017/12180]

La vigente Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes, establece el procedimiento a seguir en los supuestos en que la notificación del acuerdo de cesión se lleve a cabo cuando la obligación estuviese reconocida y contabilizada en favor del cedente, pero pendiente de pago, en el apartado 3 de su artículo 1. Procedimiento que obliga a tramitar un documento contable que contemple la fase O negativa y un nuevo documento contable O, DO o ADO, que incorpore los datos identificativos del cedente y del cesionario.

Esta última particularidad del procedimiento fue ya excepcionada para los supuestos de cesiones de derechos de crédito que hubieran de tramitarse en un ejercicio posterior al de contabilización, a través de la Resolución de la Intervención General de 15 de febrero de 2012, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación de la consabida Orden, y, al día de la fecha, resulta posible la articulación, con carácter general, de un procedimiento que permita el reflejo contable de las cesiones de derechos de crédito, notificadas tras el reconocimiento de la obligación en favor del cedente y su contabilización, sin necesidad de incluir fases O negativas, simplificando de esta forma la tramitación contable de dichas cesiones. Lo que justifica la modificación de la regulación contemplada en el artículo 1.3 de la referida Orden, con la finalidad de redefinir el procedimiento establecido en el mismo en la dirección apuntada.

Asimismo, con el propósito de asegurar la constancia del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 6.3 de la misma Orden, en relación con la comunicación a los interesados de la eventual concurrencia de embargos o retenciones judiciales o administrativos, registrados en el módulo correspondiente del sistema de información económico-financiera, se considera conveniente modificar el contenido de los anexos 1 y 2 de la Orden, comprensivos de los modelos normalizados de toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro de certificaciones o facturas derivadas de un contrato, así como del crédito derivado de subvenciones concedidas.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas en las letras d) y e) del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 23.2, c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“3. Cuando al recibirse la notificación del acuerdo de cesión la obligación estuviera reconocida y contabilizada pero pendiente de pago, el órgano gestor lo comunicará de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de tesorería, remitiendo copia de dicha notificación y, en su caso, de la diligencia de toma de razón, al objeto de que se proceda a bloquear el pago al acreedor cedente, procediéndose seguidamente de la siguiente forma:

a) Completados los trámites necesarios para la toma de razón y el bloqueo del pago, el órgano competente remitirá a la correspondiente Intervención informe relativo a la cesión, en el modelo normalizado establecido al efecto por la Intervención General, junto con el resto de la documentación necesaria para llevar a cabo las comprobaciones relacionadas en el artículo 5, sustituyéndose, en estos casos, el documento contable a que se refiere su apartado f) por el citado informe normalizado.

b) Completado el informe con la conformidad de la correspondiente Intervención, se dará traslado del mismo al servicio de contabilidad de la Intervención General, en orden a la realización por el mismo de los trámites necesarios para la

expedición de las propuestas de pago en favor del cesionario, dando traslado al órgano gestor de las modificaciones practicadas al efecto, a fin de que por este último se interese el desbloqueo del pago.

Cuando la cesión se refiera a obligaciones a cargo de entidades no sujetas a fiscalización previa, la conformidad a que alude el párrafo anterior se llevará a cabo por las unidades u órganos gestores que resulten competentes.”

Dos. Se modifica el contenido de los modelos de diligencias para la toma de razón por el órgano competente para el reconocimiento de la obligación, previstos en los anexos 1 y 2 de la Orden, que pasan a tener el contenido establecido en los anexos 1 y 2 de la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de octubre de 2017

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO 1

TOMA DE RAZÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE UNA CERTIFICACIÓN O FACTURA DERIVADA DE UN CONTRATO

El/La (1).....de la Consejería/Organismo autónomo/Entidad....., TOMA RAZÓN de la cesión del crédito realizada por la empresa....., con DNI/CIF/NIF....., adjudicataria del contrato de (2).....que tiene por objeto....., de la certificación/factura nº....., de fecha.....por importe de.....(3), A FAVOR DE LA ENTIDAD....., con DNI/CIF/NIF....., notificada conforme al artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en fecha.....

Esta diligencia se expide sin perjuicio de las incidencias o excepciones que, en su caso, sean oponibles al contratista-cedente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, se ha consultado la información obrante en el sistema de información económico-financiero, constatándose la:

- Inexistencia, al día de la fecha, de embargos o retenciones judiciales o administrativos anotados en relación con el crédito objeto de cesión.
- La existencia, al día de la fecha, de los siguientes embargos o retenciones judiciales anotados, en relación con el crédito objeto de cesión:

.....

En (4)

El/La (1)

Fdo.:.....

- (1) Órgano competente para reconocer la obligación.
- (2) Modalidad del contrato.
- (3) En su caso, indicar si se detraerá del importe a pagar la liquidación de las tasas por replanteo, dirección e inspección de obras, fijado el importe resultante.
- (4) Lugar y fecha en que se expide.

ANEXO 2

**TOMA DE RAZÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO DERIVADO DE SUBVENCIONES
CONCEDIDAS**

El/La (1)..... de la Consejería/Organismo autónomo/Entidad....., TOMA RAZÓN de la cesión del crédito realizada por, con DNI/CIF/NIF....., beneficiario de la subvención concedida por resolución de (2)....., de fecha....., por importe de (3)..... A FAVOR DE....., con DNI/CIF/NIF..... notificada en fecha.....

Esta diligencia se expide sin perjuicio de las incidencias o excepciones que, en su caso, sean oponibles al beneficiario-cedente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, se ha consultado la información obrante en el sistema de información económico-financiero, constatándose la:

- Inexistencia, al día de la fecha, de embargos o retenciones judiciales o administrativos anotados en relación con el crédito objeto de cesión.
- La existencia, al día de la fecha, de los siguientes embargos o retenciones judiciales anotados, en relación con el crédito objeto de cesión:

.....

En (4)

El/La (1)

Fdo.:.....

(1) Órgano competente para reconocer la obligación.
 (2) Órgano que resuelve la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la ayuda.
 (3) Importe de la obligación reconocida.
 (4) Lugar y fecha en que se expide.